

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**  
**Escuela Profesional de Derecho**



**UPLA**  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

**TESIS**

**DESPENALIZACIÓN DE LA EUTANASIA EN EL DERECHO  
PERUANO DESDE LA ÓPTICA DE LOS ABOGADOS DE  
CHANCHAMAYO – 2022**

Para optar : El título profesional de abogado

Autor : Bach. Rodney Jenner Jesús Pianto  
Bach. Nohely Juana Vila Charapaqui

Asesor : Mg. Hilario Romero Giron

Línea de investigación institucional : Desarrollo humano y derechos

Área de investigación institucional : Ciencias sociales

Fecha de inicio y de culminación : 22-02-2022 a 22-02-2023

HUANCAYO – PERÚ  
2022

## **HOJA DE DOCENTES REVISORES**

**DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS**

Decano de la Facultad de Derecho

**DR. CASTILLO MENDOZA HELSIDES LEANDRO**

Docente Revisor Titular 1

**DR. MANCILLA SIANCAS VICTOR OSWALDO.**

Docente Revisor Titular 2

**MG. LAZO VILLANUEVA JORGE ALEJANDRO.**

Docente Revisor Titular 3

**ABG. CHACHI VICUÑA EDITH ALEJANDRINA**

Docente Revisor Suplente

## **DEDICATORIA**

A nuestros padres, familiares y amigos por su apoyo para el logro de nuestras metas y objetivos.

Rodney y Nohely

### **AGRADECIMIENTO**

Al Doctor Luis Alberto Poma Lagos Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas por el apoyo en la gestión de los tramites.

Al Doctor Hilario Romero Giron por el apoyo en el proceso de titulación.

A la Maestra Lizet Mantari Mincami por brindarnos las facilidades en la elaboración del proyecto y desarrollo de la tesis.

Al Doctor Helsides Castillo Mendoza por el apoyo en el desarrollo de la tesis.

Los autores.

## Contenido

HOJA DE DOCENTES REVISORES .....	ii
DEDICATORIA .....	iii
AGRADECIMIENTO .....	iv
CONTENIDO .....	v
ABSTRACT.....	x
CAPÍTULO I .....	11
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	11
1.1 Descripción de la realidad problemática .....	11
1.2 Delimitación del problema .....	14
1.2.1. Delimitación espacial .....	14
1.2.2. Delimitación temporal .....	14
1.2.3. Delimitación temporal .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
1.3 Formulación del problema .....	14
1.3.1. Problema General .....	14
1.3.2. Problemas Específicos .....	14
1.4 Justificación.....	15
1.4.1. Social .....	15
1.4.2. Teórica .....	15
1.4.3. Metodológica .....	16

1.5	Objetivos .....	16
1.5.1.	Objetivo General.....	16
1.5.2.	Objetivos Específicos .....	16
1.6	Hipótesis de investigación.....	17
1.6.1.	Hipótesis general .....	17
1.6.2.	Hipótesis específicas.....	17
1.7	Propósito de la investigación.....	17
1.8	Importancia de la investigación.....	18
1.9	Limitaciones de la investigación .....	18
CAPÍTULO II.....		19
MARCO TEÓRICO.....		19
2.1.	Antecedentes nacionales e internacionales .....	19
2.2.	Bases Teóricas o Científicas .....	22
2.2.1.	La eutanasia en el periodo Greco – Romano .....	24
2.2.2.	La eutanasia .....	25
2.2.3.	Tipos de eutanasia .....	27
2.3.	Marco Conceptual .....	29
CAPÍTULO III.....		32
METODOLOGIA.....		32
3.1.	Enfoque metodológico y postura epistemológica jurídica .....	32
3.2.	Metodología .....	33

3.3. Diseño metodológico.....	34
3.3.1. Trayectoria del estudio .....	34
3.3.2. Escenario de estudio .....	35
3.3.3. Caracterización de sujetos o fenómenos.....	35
3.3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	36
3.3.5. Tratamiento de la información .....	36
3.3.6. Rigor científico .....	37
3.3.7. Consideraciones éticas.....	37
CAPÍTULO IV.....	38
RESULTADOS.....	38
4.1. Descripción de los resultados.....	38
4.2. Contrastación de hipótesis .....	41
4.3. Discusión de resultados.....	46
4.4. Propuesta de mejora.....	48
CONCLUSIONES .....	52
RECOMENDACIONES .....	53
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	54
ANEXOS .....	56
Anexo 1. Matriz de consistencia.....	56
Anexo 2. Matriz de operacionalización de categorías .....	57
Anexo 3: Instrumento de recolección de datos .....	58

Anexo 4: Consentimiento informado.....62

Anexo 5: Declaración de autoría.....63

## RESUMEN

La tesis muestra los resultados del análisis que se ha realizado sobre la despenalización de la eutanasia, la cultura que se debe tener en cuenta para una muerte digna, la misma que está ubicada en el derecho formal, se inició con la interrogante: ¿Cuáles son las razones que se deben tener en cuenta en el proceso de despenalización de la eutanasia en el derecho peruano que sustentan los abogados de Chanchamayo en el año 2022? El propósito del estudio es describir las razones que se deben tener en cuenta para el proceso de despenalización de la eutanasia en el derecho peruano que tienen los abogados de Chanchamayo en el año 2022. La investigación es básica, pertenece al enfoque cualitativo, el que busca el desarrollo de conceptos para apoyar en el entendimiento y comprensión de los fenómenos sociales que se encuentran ubicados en los entornos naturales, ya que se presta a la debida atención a todos los significados, vivencias, de la misma manera, a los puntos de vista de cada uno de los participantes; concluyendo en función a la opinión de los integrantes de nuestra muestra, indicando que desde la mirada de los abogados del distrito judicial de Selva Central los fundamentos o razones jurídicas que se cuentan para considerar en el proceso de despenalización de la eutanasia en la legislación peruana, se encuentran enmarcadas en la legalidad de la eutanasia asumida por la republica colombiana, que está dando valiosos aportes y experiencias.

**Palabras clave:** Eutanasia, legalización, derecho peruano, despenalización, muerte.

## ABSTRACT

The thesis shows the results of the analysis that has been carried out on the decriminalization of euthanasia, the culture that must be taken into account for a dignified death, the same that is located in formal law, began with the question What are the reasons that should be taken into account in the process of decriminalization of euthanasia in Peruvian law that Chanchamayo lawyers support in 2022?, whose purpose was to describe the reasons that must be taken into account for the process of decriminalization of euthanasia in Peruvian law that Chanchamayo lawyers have in 2022. Basic research, belonging to the qualitative approach, which seeks the development of concepts to support the understanding and understanding of social phenomena that are located in natural environments, since due attention is paid to all meanings, experiences, in the same way, to the points of view of each of the participants; concluding based on the opinion of the members of our sample, indicating that from the point of view of the lawyers of the judicial district of Selva Central the legal bases or reasons that are counted to consider in the process of decriminalization of euthanasia in Peruvian legislation, are framed in the legality of euthanasia assumed by the Colombian Republic, that is giving valuable contributions and experiences.

**Keywords:** Euthanasia, legalization, Peruvian law, decriminalization, death.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1 Descripción de la realidad problemática

Reflexionar sobre la muerte, se nos ocurre pensar en un proceso más o menos prolongado en que poco a poco nuestros órganos vitales: el corazón deja de latir y nuestros pulmones dejan de funcionar. La acepción expirar que hace referencia a la muerte o locuciones como exhalar el último suspiro son una nítida referencia a esta manera de ver la defunción.

Sin embargo, actualmente, se sabe que las funciones cardiorrespiratorias se paralicen y aun así se pueda continuar con vida gracias a soportes mecánicos. No obstante, existe otro factor que reluce de manera definitiva el deceso de un individuo como tal, y el fin de la función cerebral. Estamos conversando de la muerte cerebral.

Se toma en cuenta que la muerte cerebral de una persona ocurre cuando cese total e irreversible las funciones cerebrales, tanto los hemisferios como del tronco del encéfalo. Es fundamental tener en cuenta los matices de total e irreversible, puesto que distintos tipos de lesiones cerebrales logran provocar síntomas similares que pueden ser recuperables o bien suponer solo una parálisis parcial de sus funciones.

Entonces, para diagnosticar una muerte cerebral es indispensable que se certifique que no hay ninguna posibilidad de recuperación, y para ello se especifica la ejecución de pruebas comprobatorias y la introducción de protocolos muy sistematizados.

La muerte cerebral se da por lesiones generales del cerebro, especialmente cuando se licia el tronco del encéfalo (responsable de regular la respiración y el latido cardíaco). Una de las razones constantes de muerte cerebral se produce cuando la presión intracraneal sobrepasa la arterial sistólica, cosa que culmina con el cese de la circulación sanguínea en el encéfalo. En esta condición la sangre generalmente copada con oxígeno y nutrientes no llega al cerebro, así pues, éste deja de funcionar a causa de la hipoxia.

La Comisión de Salud del Perú en el año 2015, recibió de manos del Congresista Roberto Angula, este Proyecto de Ley sostiene que la eutanasia es: tildada como una “muerte tranquila”, para toda aquella persona que presente alguna enfermedad terminal, asimismo, se le denomina una muerte natural con la asistencia de procesos médicos, luego que el paciente lo decida con absoluta libertad.

La realidad de nuestro país es que presentar proyectos de Legalización de la Eutanasia no es fácil porque las denuncias incorporadas por un médico con cáncer, que impactó con las denuncias públicas donde mencionaba que esta propuesta no representa ningún respeto a la vida y a la dignidad humana, por eso la acción se hace es despenalizar la eutanasia, pero desde la perspectiva de los defensores de la vida esta acusación que lo que se pretende es legalizar el asesinato.

Esta propuesta fue ingresada al Congreso del Perú en fecha 4 de marzo del 2015, con el título denominado "Ley que despenaliza la matanza misericordiosa y que declara que la implementación de la eutanasia es una necesidad del público y del interés nacional" dicha propuesta fue apoyado por los parlamentarios Roberto

Angulo, Juan Pari, Eulogio Romero, Sergio Tejada, Esther Saavedra, Claudia Coari y Jorge Rimarachin.

Este proyecto fue derivado al Comité de Constitución y Reglas y al Comité de Justicia y Derechos Humanos para un correcto análisis, debate y votación, para luego ser conducirlo para su revisión plena al Congreso, ergo, existe en pensamiento común, que direcciona a que es más sencillo no abogar la vida humana e iniciar a matar a los enfermos, como una solución a sus enfermedades en nombre de la misericordia.

El punto álgido del asunto se origina en que los pacientes sientan dolor extremo o el sufrimiento los aflige, necesariamente no es libre o está en condición razonable para decidir; teniendo en cuenta, entonces que en esas condiciones pueda estar y se siente confuso por los medicamentos o síntomas de la enfermedad, siendo su decisión no adecuada.

En esa misma lógica, las decisiones sobre el destino de la vida, cuando se trata de enfermedades complejas, el médico es el mejor decisor y asesor, ya que él sabe con determinado grado de certeza el rumbo que va a tomar la enfermedad, donde además sabe cuánto va a durar el paciente, los efectos secundarios que se avecinan y si esto alterará su calidad de vida.

En estos tiempos, la moderna medicina dispone de servicios y cuidados paliativos, de los cuales están a disposición de los pacientes en estado crítico que no estén devengados con medicamentos agresivos, aquel servicio se les presta hasta el día de su fenecimiento.

## **1.2 Delimitación del problema**

### **1.2.1. Delimitación espacial**

La investigación se ha desarrollado en el distrito judicial de la Selva Central, que se ubica en el distrito de la Merced, que pertenece a la provincia de Chanchamayo, que se encuentra circunscrita a la región Junín.

### **1.2.2. Delimitación temporal**

La investigación inició en el mes de enero del año dos mil veintidós y se ha desarrollado durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del mismo año, teniendo una duración de siete meses calendarios.

## **1.3 Formulación del problema**

### **1.3.1. Problema General**

¿Cuáles son las razones que se deben tener en cuenta en el proceso de despenalización de la eutanasia en el derecho peruano que sustentan los abogados de Chanchamayo en el año 2022?

### **1.3.2. Problemas Específicos**

- a) ¿Cuál es el marco normativo sobre la eutanasia en el derecho peruano que tienen los abogados de Chanchamayo en el año 2022?
- b) ¿Cuáles son las formas de eutanasia que se ajustan a la realidad peruana en el proceso de despenalización de la eutanasia en el derecho peruano por los abogados de Chanchamayo en el año 2022?

- c) ¿Cuál es la posibilidad de legalizar la eutanasia para lograr su despenalización en el derecho peruano planteada por los abogados de Chanchamayo en el año 2022?

## **1.4 Justificación**

### **1.4.1. Social**

La investigación planteará las carencias existentes en los actos jurídicos en diferentes países donde se aplica la eutanasia, por medio de la implementación y de la práctica de leyes especiales; en ese orden de ideas otros importantes contribuciones del estudio son las exigencias a los legisladores que desconocen las leyes existentes en otros Estados, donde acceden a la eutanasia en pacientes con enfermedades terminales - la eutanasia activa y pasiva - Por lo tanto, se necesita de un marco jurídico asimilado a cada necesidad, lo cual no ha sido estimado en la sociedad peruana actual. El fundamento legal del trabajo consistirá en el análisis jurídico introducido al Código Penal Peruano, el cual manifiesta muchas carencias, como la inexistencia de la regulación legal ambigüedad, ya que prescindieron el motivo y el objeto del delito, dado que la eutanasia ha sido fijada según el código penal como asesinato con circunstancias atenuantes, empero, la responsabilidad de suicidio asistido, no es considerado en absoluto, allí la justificación práctica de la investigación, la cual tiene una ejecución práctica en los casos acarreados donde se considere la práctica de la eutanasia.

### **1.4.2. Teórica**

La investigación que se va a accionar envuelve los aspectos jurídicos implícitos en la práctica de la eutanasia, ya que no está permitido en otros Estados, asimismo, de ser tipificado delito en sendos países, por lo tanto, esta

investigación engloba la responsabilidad penal implícita en esta aplicación de la eutanasia.

### **1.4.3. Metodológica**

El estudio se justificará desde una óptica del reconocimiento de la discusión e inclusión de la norma legal de carácter especial que deben ser incluidas en esta problemática, como lo son los códigos penales, de lo cual se divisa la inexistencia de algunos componentes constitutivos y de carácter obligatorio en la afluencia de este tipo de delito particular, donde de forma anómalo se dispuso de normas que accedieron la práctica también en los casos no relacionados con la muerte agradable.

## **1.5 Objetivos**

### **1.5.1. Objetivo General**

Describir las razones que se deben tener en cuenta para el proceso de despenalización de la eutanasia en el derecho peruano que tienen los abogados de Chanchamayo en el año 2022.

### **1.5.2. Objetivos Específicos**

- a) Describir el marco jurídico sobre la eutanasia en el derecho peruano que tienen los abogados de Chanchamayo en el año 2022.
- b) Describir las formas de eutanasia que se ajustan a la realidad peruana en su proceso de despenalización en el derecho peruano que indican los abogados de Chanchamayo en el año 2022.

- c) Describir las formas posibles de legalización de la eutanasia para alcanzar la despenalización en el derecho peruano que proponen los abogados de Chanchamayo en el año 2022.

## **1.6 Hipótesis de investigación**

### **1.6.1. Hipótesis general**

Existen razones que se deben tener en cuenta para el proceso de despenalización de la eutanasia en el derecho peruano que tienen los abogados de Chanchamayo en el año 2022.

### **1.6.2. Hipótesis específicas**

- a) Existe un marco jurídico sobre la eutanasia en el derecho peruano que tienen los abogados de Chanchamayo en el año 2022.
- b) Existen formas de eutanasia que se ajustan a la realidad peruana en su proceso de despenalización en el derecho peruano que indican los abogados de Chanchamayo en el año 2022.
- c) Existen formas posibles de legalización de la eutanasia para alcanzar la despenalización en el derecho peruano que proponen los abogados de Chanchamayo en el año 2022.

## **1.7 Propósito de la investigación**

Elegir una opción viable acerca de la eutanasia, que sería no despenalizarla en su totalidad, sino solo eximir de responsabilidad estrictamente en casos específicos y cumpliendo los requisitos predeterminados por ley. Esto, de manera similar a su

regulación en países como Holanda o como ya se mencionó en Colombia con el fin de evitar la desnaturalización de la eutanasia y para no dar amplio espacio a la interpretación o aplicaciones arbitrarias. .

### **1.8 Importancia de la investigación**

Es necesario recalcar que la eutanasia nunca debe ser entendida como un deber para ninguna de las partes involucradas. Debe ser una elección individual y basada en el derecho a decidir sobre la propia vida. De igual manera, el debate democrático para su regulación debe enfocarse en argumentos jurídicos, políticos e incluso económicos. Por consiguiente, siendo un Estado laico el peruano, se deben excluir del debate objeciones de carácter religioso que brinden una connotación divina a la vida y le otorguen la naturaleza de irrenunciable. No se puede razonar en base a la fe o moral individual y pretender que sea de aplicación generalizada ..

### **1.9 Limitaciones de la investigación**

La eutanasia requiere de sistemas de consulta organizados y sobre todo de una buena cantidad de profesionales capacitados para dar opinión sobre el tema y cumplir los requisitos exigidos por ley. No obstante, la ineficiencia del Estado no puede ser fundamento para la vulneración de derechos fundamentales, ni para privar a los/as peruanos/as de una regulación idónea sobre esta materia.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes nacionales e internacionales

(Garín, 2018), en sus tesis de maestría del Instituto Politécnico Nacional de México, titulada: *“Análisis de la eutanasia bajo la perspectiva pragmático utilitarista”*; el objetivo general fue identificar las tendencias axiológicas en la población mexicana respecto al tema de eutanasia, investigación básica, cualitativa, de análisis conceptual, concluye que el miedo no a la muerte, sino a las condiciones en las que el individuo pueda morir, juegan un papel importante para la toma de decisiones de este dilema.

(Bances, 2019), en su trabajo de grado para la Escuela de Posgrado de la Universidad Norbert Wiener de Lima, cuyo título es: *“El homicidio piadoso y la búsqueda de su despenalización en el marco del ordenamiento penal peruano: balance y perspectivas Lima – 2018”*; el propósito de la investigación ha sido analizar cuál es el estado actual del homicidio piadoso en la legislación penal y sus elementos normativos y sociales en la consecución de su despenalización en el sistema jurídico peruano. La investigación es básica, descriptiva, con una muestra no probabilística de tipo casuística. Ha concluido que siendo un tema polémico y de complicada aceptación para la sociedad, se ha

elaborado un análisis socio jurídico del homicidio piadoso en el Perú, asimismo, proponemos argumentos para su despenalización en nuestra legislación nacional, para lo cual se hizo una investigación dogmática, jurídica, normativa, explicativa y no experimental, contando con un argumento principal, que la situación jurídica actual del homicidio piadoso en nuestro país es opuesto a los principios y valores de un Estado Constitucional, el mismo que reconoce la dignidad humana como un derecho fundamental, con la misma prevalescencia como el derecho a la vida; con el respeto a la voluntad de cada individuo.

**(Portella, 2019)**, en su tesis para obtener el grado de maestro en derecho constitucional en la Universidad Nacional Federico Villarreal intitulada: *“La constitucionalidad de la eutanasia”*; cuyo objetivo fue determinar en qué contexto la eutanasia sería un derecho constitucional, investigación aplicada, no experimental, con diseño transversal, utilizó la encuesta para una muestra de 118 abogados, cuyo resultado fue que el 23% estaban totalmente de acuerdo con la eutanasia como derecho constitucional, 49,9% de acuerdo una medida menor, 1,6% no mostraban su acuerdo ni en desacuerdo, 5,9% se mostraban en desacuerdo y 20,1% estaban cabalmente en desacuerdo. Con cierta analogía, un 22% de encuestados indicaron estar completamente de acuerdo con que el derecho a la eutanasia esté de forma sutil en la Constitución Política del Perú, mientras tanto, un 47,8% consideraron mostrarse de acuerdo en menor medida, mientras el 22,2% no se hallaban ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 2,1% se mantuvieron en desacuerdo y 5,9% se manifestaron estar completamente en desacuerdo; se concluye que la eutanasia es un derecho constitucional que se haya relacionado con la dignidad humana y con la autonomía individual de la persona.

**(Vásquez, 2020)**, en su tesis de grado de la Universidad Libre Simón Bolívar de Quito titulada: *“La vida digna en el proceso de muerte, prospección hacia la eutanasia y el*

suicidio medicamento asistido”; su objetivo fue explicar las secuelas del reconocimiento del proceso de expirar de una persona que tiene garantizado el derecho a una vida digna. La investigación es básica, utilizó los métodos cualitativo, cuantitativo, comparativo y dogmático, a través de la entrevista a Laura de Vito, del análisis de datos del Sistema David en el que la DINASED es responsable del registro a los suicidios por enfermedad terminal, así como una exhaustiva revisión bibliográfica y la comparación de la misma. Concluye que se admitió entender que al no contar una salida idónea, los pacientes que contraen una enfermedad terminal deciden suicidarse, se constató también, que en la Carta Magna del Ecuador está contenido el derecho a la muerte digna, por lo que el Estado tiene el imperativo de afrontar esta realidad garantizando el derecho fundamental a la vida digna en la medicina y la protección de la salud, a través del ejercicio del derecho a la muerte digna.

(**Santos, 2020**), en sus tesis de grado de la Universidad Miguel de Cervantes de Chile, que tiene por título: “Legalización de la eutanasia en Chile, el derecho a una muerte digna”; la finalidad de esta investigación fue plantear una definición escrita y propia sobre la eutanasia, lo que accede a determinar qué es y la repercusión de esta en Chile, investigación básica, descriptiva, utilizó la encuesta, tuvo como resultados que más del 70% se mostró a favor de la eutanasia como muerte asistida y un 23,7% se manifestó contra dicha opción; se ha concluido que la legalizar la eutanasia, es una probabilidad a la cual Chile está instruido, de tal manera que, para dar solución a un número significativo de personas que padecen enfermedades terminales o de una marcada barrera en su integración social.

(**Panduro, S. y Rios, J., 2020**), en su trabajo de grado en la Universidad Científica del Perú, que titula: “*El derecho a decidir morir dignamente, en casos de enfermedad terminal*”; su objetivo planteado fue: explicar la factibilidad que una persona de edad

avanzada, con un potencial suficiente y libremente pueda adoptar fenecer dignamente en caso de que contraiga una enfermedad terminal e irreversible. La investigación es básica, correlacional utilizó la encuesta y el cuestionario, con una población de 132 abogados, los resultados propuestos menciona que el derecho peruano no tiene la probabilidad que una persona con enfermedad terminal, no pueda optar la muerte digna y con ningún dolor, porque no lo regula la legislación nacional en ningún tipo de enfermedad, concluye que al no existir ninguna norma en el Perú que permita morir sin dolor de un paciente con enfermedad terminal, se sigue vulnerando el derecho de toda persona a su dignidad porque en el mejor de los casos, el Estado está limitado tan solo a palear los dolores con ciertos medicamentos que nada garantizan.

## **2.2. Bases Teóricas o Científicas**

En el Perú en el año 2015 la comisión de la salud recibió de manos del parlamentario Roberto Angulo el proyecto de ley donde la eutanasia es entendido como un deceso tranquilo, para aquellos pacientes que cuenten con alguna enfermedad terminal, asimismo, está tomada como una muerte natural, bajo la asistencia de procedimientos médicos, inmediatamente después que el paciente lo decida así (Angulo, 2015).

La realidad del Estado peruano, es que cuando se presenta un proyecto de ley en el cual se solicite la legalización de la eutanasia, no es simple, tomando en cuenta las querellas públicas que aportó un médico diagnosticado con cáncer, haciendo eco de denuncias públicas en las que se indica que esta iniciativa no presenta ningún respeto a la vida, como también a la dignidad humana, sin embargo, las acciones buscan

despenalizar la eutanasia, pues desde la perspectiva de los que abogan la vida, esta origina que lo que se busca es legalizar el asesinato.

La propuesta ingresa al Congreso de la República el cuatro de marzo de 2015, bajo el título: “Ley que despenaliza la matanza misericordiosa y que declara que la implementación de la eutanasia es una necesidad de interés público nacional” (Palacios, 2015). La propuesta la avalaron los congresistas de la república: Roberto Angulo, Juan Pari, Eulogio Romero, Sergio Tejada, Esther Saavedra, Claudia Coari y Jorge Rimarachin.

Dicho proyecto de Ley se elevó al comisión de Constitución; así como también, al comisión de Justicia y Derechos Humanos para hacer su respectivo análisis, debate y votación, posteriormente para que se entregue para que sea revisado por todo el Pleno del Congreso, empero, existe un pensamiento común, que apuntala a sostener que es más sencillo no defender la vida humana e iniciar a asesinar a los pacientes enfermos, como una alternativa de solución a sus enfermedades bajo la nómina de la misericordia.

La discusión fundamental de este tema reside en que los enfermos tienen dolor extremo o sufrimiento que los preocupa, indudablemente no es libre o está en condición ecuánime para resolver, considerando de esta forma que en algunos momentos pueda estar o se sienta desconcertado por los medicamentos o síntomas de la enfermedad, siendo su decisión la menos razonable e inoportuna.

De acuerdo con, McCarty (2014), la categoría eutanasia y el suicidio asistido son asuntos que generaron un evidente conflicto de valores en la sociedad. Raras veces, los informativos brindan vasta cobertura a preocupantes casos clínicos en que un paciente y sus familiares exigen a médicos y tribunales, para que cedan dar por finalizado a una vida que sólo comunica al paciente sufrimientos y dolor. Culminar con la vida de un

paciente utilizando métodos sin dolor es lo que muchos familiares optan antes de observarlos sufrir.

Tomando en cuenta lo referido anteriormente, las decisiones que se consideran para el destino que tenga la vida de un ser humano, en el caso que tenga una enfermedad terminal avanzada, el médico es quien tiene la mejor decisión; porque es el que conoce con mucha certeza, el futuro en el que va a desencadenar la enfermedad asimismo conoce el tiempo que el paciente va a tener, los efectos secundarios que se van a tener y sus consecuencias en la calidad de vida.

En la actualidad, la medicina contemporánea cuenta con servicios y cuidados lenitivos, los cuales se encuentran a merced para los pacientes demasiado enfermos que no estén recetados con medicamentos belicosos, dicho servicios se les brinda hasta el momento en que muere.

He recurrido asumir las siguientes posturas doctrinarias y jurídicas con la finalidad de poder terminar de manera satisfactoria dicha tesis.

### **2.2.1. La eutanasia en el periodo Greco – Romano**

De acuerdo con (Reyes, 2018), eutanasia es un término que proviene etimológicamente del griego “eu” que significa bueno y “thanatos” que quiere decir muerte, lo cual se entiende como la buena muerte o muerte buena. En la Grecia antigua este conflicto permanecía en filósofos como Platón que argüía el suicidio en las personas que padecían enfermedades, manifestaba en la República “se dejara morir a quienes no sean sanos de cuerpo”.

Asimismo (Kung, H. y Jens, W., 2016), manifiestan que Sócrates defendía esta práctica, análogamente Aristóteles sentenciaba el suicidio, para él

era una cobardía y un atentado contra el Estado, otros filósofos como Pitágoras y Epicuro se mostraban contradictorios al suicidio. En algunos lugares del antiguo Estado Griego, el suicidio fue admitido y se conservaba veneno para aquel que ansiaba perecer.

Según (Caamaño, 2014), Hipócrates en su juramento, que hasta hoy hacen los médicos indicaba nunca proporcionaré a nadie medicamento mortífero, por mucho que me exijan.

De acuerdo con, (Mendez, 2019), para el estoicismo que eran partidarios del suicidio en el instante que la vida quedaba afectada por una enfermedad grave, la cual cura no tenía. En Roma también se permitía el suicidio, con la finalidad de precaver una vida de sufrimiento aquejada por una enfermedad.

En concordancia con, (Vaquero, 2019 ), Epicteto manifestó “una muerte buena honra a toda una vida”. Posteriormente llegó a la civilización Romano el cristianismo, fue modificando la ideología acerca de la muerte, al convertirse el cristianismo en una religión oficial de Roma y el emperador Constantino condenó el suicidio.

### **2.2.2. La eutanasia**

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (2017), define que la eutanasia “es la acción del médico que provoca deliberadamente la muerte del paciente” (p. 28).

Según Vélez (2016), “la eutanasia aparece como algo razonable en las sociedades materialistas que consideran la vida humana como algo útil y placentero, olvidando su valor intrínseco” (p. 18).

Muchas sociedades legalizaron o despenalizaron la eutanasia, frente a exigencia de sus pobladores, pero estableciendo unos requisitos para llevarse a cabo; queda justificada esta determinación para considerar a la eutanasia como el derecho a una muerte digna, en condiciones humanas, para dejar de sufrir miserablemente sin dolor.

En concordancia con Jiménez (2019), el termino eutanasia en un sentido propio y estricto se define como “la buena muerte que otra procura a una persona que padece una enfermedad incurable o muy penosa y la que tiende a truncar la agonía demasiado cruel o prolongada” (p. 149).

De acuerdo con la Real Academia Española (2019), la eutanasia puede ser definida como:

En primer lugar, como la intervención deliberada para dar fin a la vida de un enfermo que no tiene expectativa de que se pueda curar y en segundo lugar es entendida como un tipo de muerte sin sufrimiento físico.

De manera similar Vélez (2019), conceptúa a la eutanasia como “el acto por el cual se logra que una persona que está por morir lo haga de la manera más fácil y sin dolor” (p. 11).

En concordancia de Montes (2016 ), afirma lo siguiente:

Una muerte digna y el auxilio ante la muerte produce posicionamientos fundados, exageradas veces en la visceralidad frente a la racionalidad, por lo que se ha propuesto

abrir un debate tranquilo análogo al que se ha suscitado en otros países del entorno del Perú, sin que ello pueda producir la destrucción de la sociedad occidental (p. 47).

Según Valls (2015), señala que la dignidad humana está referida a la “cuestión en el reconocimiento del suceso que vida y muerte están incardinadas, sin embargo, la discusión de la disposición de la propia vida es necesaria en sociedades que se ufanan de ser maduras y democráticas” (45).

Primordialmente la dignidad humana esta conceptualizada como la autonomía del ser humano y su libertad, donde la explicación en pro de la eutanasia se dirige conjuntamente plegado de conceptos como la libertad activa, autonomía moral y la dignidad humana asentada en este concepto de libertad.

En un tratado muy ilustrativo y pedagógico, que pertenece a la bioética, nos advierte que, el sustento más grave es el que menciona que legislar o permitir a la eutanasia nos transportaría a escenarios peligrosos, cuya forma es una pendiente resbaladiza, destacando la necesidad de establecer una conversación ética y madura, de igual forma como una legislación que sea clara en cuanto a una gama de controles y cautelas que eviten situaciones de abuso, o que estén fuera de una ley establecida.

### **2.2.3. Tipos de eutanasia**

Los modos como se logra la forma de morir de un paciente, cuya forma sea irreversible en la forma de rehabilitación, ya sea esta de manera consciente o inconsciente, nos conlleva a confundirnos de términos; por lo que podemos mencionar los siguientes:

**a) Directa o indirecta**

De acuerdo con (Kung, H. y Jens, W., 2016), “la eutanasia directa tiene el objetivo de provocar la muerte” (p. 81).

En esta perspectiva la eutanasia puede ser activa, en el caso que al paciente se le administren sustancias letales que le causen la muerte, lo que quiere decir por medio de una acción.

Se entiende por pasiva, que también se le conoce como adistanasia; si es que al paciente no se le introduce o se le dejan de introducir tratamientos que le permiten seguir viviendo, lo que se entiende por omisión.

Según (Kung, H. y Jens, W., 2016), “la eutanasia indirecta tiene por finalidad de aliviar el sufrimiento de una persona que se encuentra enferma” (p. 85).

Esto significa que algunos tratamientos, los cuales son paliativos que son utilizados como analgésicos le van a provocar de una manera indirecta la muerte o el acortamiento de la vida.

**b) Voluntaria o involuntaria**

En concordancia con (Mendez, 2019), sostiene que “la eutanasia voluntaria se produce cuando una persona con uso de sus capacidades pide o ha pedido en el pasado que sea ayudado para morir” (p. 217).

Lo que es entendida como el hecho que una persona que tiene una enfermedad terminal grave con cierta anticipación ordena que no desea sufrir y por lo tanto, ordena o a ordenado que acaben con su vida para evitar sufrimientos posteriores.

De acuerdo con (Mendez, 2019), que afirma que “la eutanasia no voluntaria se puede realizar, por una parte, cuando una persona no está en posesión de sus capacidades físicas o psíquicas para pedir la eutanasia, sin embargo, esta voluntad fue expresada con anticipación” (p. 235).

Otra forma es cuando una persona no tiene las capacidades suficientes de ordenar su muerte, sin embargo, se hace el procedimiento de su muerte.

### **c) Eugénica o piadosa**

En palabras de (Montes, 2016 ), menciona que “la eutanasia eugénica o llamada también, eugenesia es la que tiene por finalidad la muerte de una persona, debido a que existen motivos sociales o raciales” (p. 67).

Este tipo de eutanasia intenta inducir la muerte a sujetos por razones prácticamente sociales, como personas con deficiencias o provocar el aborto en el caso de violaciones a una mujer.

Según (Montes, 2016 ), “la eutanasia piadosa tiene como finalidad evitarle el dolor y el sufrimiento a una persona enferma” (p. 73).

## **2.3. Marco Conceptual**

### **– Eutanasia Involuntaria**

Se lleva a cabo sin ser pedido por el paciente, no la admite hoy ningún código jurídico, y nada de lo moral, ético o religioso; por lo que el intento de legalidad inicia siempre de la aparente aceptación voluntaria.

– **Eutanasia Piadosa**

Tiene por finalidad limitar al paciente del padecimiento de los dolores, de una anomalía física, ancianidad penosa, etc.

– **Eutanasia Eugénica**

Es aquella que hurta la muerte para deliberar a la familia o a la sociedad de una vida desvalorada, para limpiar la raza, etc.

– **Eutanasia Lenitiva**

Es la que ha causado indirectamente, al comprimir el dolor, como secuela secundario e inevitable; debido a que los analgésicos o sedantes se introducirán en cualquier dosificación y vía que sea necesaria para menguar el sufrimiento, aún a riesgo de deprimir la respiración o la tensión arterial, o incluso acordar la vida del paciente.

– **Eutanasia Homicida**

Es la que causa directamente la muerte, sin que el fin último sea disminuir al máximo el dolor.

– **Eutanasia Pasiva**

Se refiere a la muerte natural, con la suspensión del uso de instrumentos de apoyo de vida o la administración de medicamentos para que se consuma una muerte completamente natural, la cual no se contradice en ningún aspecto con la ley natural.

– **Eutanasia Activa**

Es aquella donde la muerte es ocasionada de una forma directa con la finalidad de terminar la vida del paciente.

– **Eutanasia Económica**

Presume eliminar a los enfermos crónicos o que no tienen cura, los cuales conforma un gravísimo peso económico para su familia o la sociedad, porque ha ocultado todo tipo de señal de esperanza para que se recupere; la misma que admite la muerte obligada del enfermo, sin tener importancia su voluntad.

## CAPÍTULO III

### METODOLOGIA

#### 3.1. Enfoque metodológico y postura epistemológica jurídica

Según (Hernández, R., Zapata, N. y Mendoza, C., 2013 ), “las investigaciones cualitativas toman los datos (sin centrarse en la medición) para responder o afinar preguntas en un proceso interpretativo” (p. 20).

En concordancia con (Verd, J. y Lozares, C. , 2018), “La complejidad y flexibilidad que presentan los fenómenos sociales debe repercutir en la estrategia metodológica y en los métodos, de modo que la elección de una metodología global cualitativa debería ser compatible con diversos postulados teóricos y con la cohabitación con la línea cuantitativa” (p. 26).

Nuestra tesis se ha basado en el método etnográfico, el cual consiste en recoger ínsito lo que la gente hace y piensa en torno al problema de investigación.

Este propósito ha permitido entrevistar a profesionales del derecho en sus centros de labores. Conversar con ellos, sus puntos de vista fue una tarea ardua y provechosa sobre todo por la escasez de tiempo para poder atender mi petición, teniendo en cuenta los compromisos de sus recargadas agendas laborales. Existieron momentos

en las que hubo que regresar en varias oportunidades. Todo aquello más que una traba fue un aliciente para proseguir con la investigación.

Asimismo, en la tesis se utilizaron los métodos: inductivo, deductivo e histórico, los cuales describimos a continuación.

De acuerdo con Hernández, et al (2013 ), el método inductivo “es el cual donde los investigadores parten de hechos particulares o concretos para llegar a conclusiones generales” (p. 20).

En concordancia con Hernández, et al (2013 ), señalan que el “método deductivo es el cual en que los investigadores parten de proposiciones generales o más universales para llegar a una afirmación particular” (p. 21).

Según Hernández, et al (2013 ), “el método histórico es el que utilizan los investigadores para estudiar hechos del pasado” (p. 21).

### **3.2. Metodología**

Por lo que en la investigación se asumió a la básica o pura como tipo de investigación.

De acuerdo con (Hernández, R., Zapata, N. y Mendoza, C., 2013 ), afirman que “con estas investigaciones sólo se busca aportar nuevos conocimientos, como hace un matemático cuando quiere descubrir nuevos decimales del número  $\pi$ ” (p. 19).

Nuestra investigación corresponde al nivel descriptivo interpretativo, porque a partir del análisis etnográfico y la hermenéutica se va a interpretar la opinión que tienen las personas acerca de la eutanasia.

A tenor de Hernández, et al (2013 ), las investigaciones descriptivas “buscan determinar ciertas propiedades de grupos o individuos (como los censos de población)” (p. 19).

Al mismo tiempo, la investigación se considera como etnográfica, para (Verd, J. y Lozares, C. , 2018):

Este tipo de investigaciones cualitativas, son eminentemente descriptivas, pues nace de la antropología cultural, teniendo como principal tarea la de captar la cultura de un determinado grupo de personas y, por lo tanto, está interesada en sus valores, creencias, motivaciones, maneras de conductas e interacción social, etc. (p. 121).

Esta investigación estuvo enmarcada en el enfoque cualitativo, porque hemos interpretado la variable eutanasia en un contexto determinado.

### 3.3. Diseño metodológico

#### 3.3.1. Trayectoria del estudio

La investigación se desarrolló durante de febrero a julio del 2022, se ha utilizado el diseño de investigación no experimental, el descriptivo simple.

De acuerdo con Hernández, et al (2013 ), “ocurre que el investigador no propicia cambios intencionales en las variables estudiadas; en este caso hablamos de una investigación no experimental” (p. 19).

Para este diseño se tiene el esquema siguiente:

$$M \longrightarrow \text{Ox}$$

**Donde:**

**M:** abogados de la muestra

**Ox:** observación de la variable eutanasia.

### **3.3.2. Escenario de estudio**

La investigación se desarrolló bajo la óptica de los abogados de la provincia de Chanchamayo.

### **3.3.3. Caracterización de sujetos o fenómenos**

La población es el conjunto de personas que tienen características en común a un fenómeno determinado, la muestra es el subconjunto de toda la población y esta puede ser probabilística y no probabilística.

Según Hernández, et al (2013 ), “la población debe limitarse de manera muy concreta” (p. 22).

La población investigada fueron todos los abogados del Distrito Judicial de Selva Central que suman aproximadamente a 328 litigantes.

Para la investigación la muestra fue no probabilística, Hernández, et al (2013 ), “en las muestras no probabilísticas, la elección de las unidades no depende de la probabilidad, sino de razones relacionadas con las características de la investigación” (p.22).

La muestra fue no probabilística o intencional a través del cual se logró trabajar con 20 informantes claves que por la temática de su trabajo están vinculados o conocen sobre la eutanasia.

El tipo de muestreo es el dirigido, Hernández, et al (2013 ), “se utilizan frecuentemente en estudios cualitativos y suponen un procedimiento de selección de casos orientado por razones o propósitos de la investigación, no por una estimación del tamaño que sea representativo de la población ni por cuestiones de probabilidad” (p. 27).

En la tesis la muestra estuvo conformada por 20 abogados pertenecientes al distrito judicial de Junín, quienes litigan en el año fiscal 2022.

#### **3.3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Para el trabajo de investigación he utilizado la técnica de observación cualitativa, Patton (2002) citado por (Verd, J. y Lozares, C. , 2018), “el objetivo esencial de la observación es la descripción del entorno, las actividades que en él se desarrollan, las personas que participan en ellas y los significados que estas otorgan a sus acciones” (p. 242).

Asimismo, hemos asumido como técnica la observación participante: que permitió convivir por determinados periodos con los informantes claves, ver su cotidianidad en el trabajo, sus prisas, su desempeño y sobre todo lo que piensan sobre un tema tabú como la eutanasia.

De acuerdo con (Verd, J. y Lozares, C. , 2018), “el termino observación participante es el que más comúnmente se ha utilizado para referirse a la observación como método para la obtención y registro de información de carácter visual” (p. 243).

El instrumento que se utilizo es la entrevista, a los veinte informantes claves sobre la base de una guía de entrevista que se adjunta al presente.

#### **3.3.5. Tratamiento de la información**

Para el análisis de los datos se ha utilizado el programa Atlas ti, que es un software para análisis cualitativo de datos intuitivos y de fácil uso; el

procesamiento de datos consistió en primer lugar codificar los datos según las categorías de investigación. Posteriormente se procesó los datos en el Microsoft Word 365.

### **3.3.6. Rigor científico**

Considerando que la perspectiva metodológica utilizada en la investigación ha sido el enfoque cualitativo, se ha establecido la fiabilidad de la investigación, a través de la credibilidad, dependencia y conformabilidad.

### **3.3.7. Consideraciones éticas**

Desde la ética de la investigación, la identidad de las encuestadas estará en reserva, ya que el cuestionario es anónimo y el producto de la investigación serán únicamente para fines académicos y conducidos exclusivamente por las tesis, con profunda reserva y cautela.

Tomando el principio de defensa a la persona y de los distintos grupos étnicos y socioculturales, que expresa, “en una investigación la persona es el fin y no el medio, es necesario respetar la dignidad humana, la libertad, la identidad, la diversidad, derecho a la autodeterminación informativa, confidencialidad y privacidad de las personas involucradas en la investigación” (Universidad Peruana Los Andes, 2019).

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS**

#### **4.1. Descripción de los resultados**

##### **Marco normativo para el inicio de la despenalización de la eutanasia en el Estado Peruano**

Actualmente en toda América Latina la eutanasia solo es legal en Colombia desde 1997. Los ciudadanos de Colombia consideran a la eutanasia como un derecho fundamental que forma parte de la dignidad humana y que se entiende fundamentalmente como la prevención de todo acto de sufrimiento, además de respetar la probidad física, moral y sobre todo para que no lo traten de manera cruel, humillante e inhumana.

En el nuevo código penal se tienen los siguientes artículos que sustentan la eutanasia.

Según Silva (2018), afirma que en el artículo 112° del nuevo Código Penal peruano, “el que, por piedad mata a un enfermo incurable que le solicita de manera expresa y consciente para poner fin a sus intolerables dolores, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años” (p. 297).

En concordancia con Silva (2018), analiza que el artículo 113° del nuevo Código Penal, reafirma “el que instiga a otro al suicidio o lo ayuda a cometerlo, será reprimido, si el suicidio se ha consumado o intentado, con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años” (p. 321).

Entonces, para la pregunta si la eutanasia esta es legal. Lo cierto es que en el Perú la eutanasia no es legal. Existen diversos obstáculos para su aplicación.

Por otro lado, encontramos a la ley 29414 que entre otros aspectos señala que un paciente puede relegar un tratamiento o de medicamentos si así lo considera con el único fin de acelerar su muerte. Pero también señala que, si algún pariente o cercano a un enfermo interviene a beneficio de la muerte de este, incluso con su anuencia del enfermo y teniendo como fin supremo frenar su agonía y sufrimiento, consigue ir a prisión por entre los 6 meses hasta los 3 años de prisión.

### **Las formas de eutanasia que se adecuan a la realidad peruana para su proceso de despenalización**

En mayor parte de la doctrina y la jurisprudencia, eutanasia es comprendida dentro del auxilio del suicidio, siempre en cuando la haya pedido la víctima y la intervención del autor se limitaría a brindarle apoyo, lo que quiere decir, accederles los medios materiales o recomendaciones para que realice el acto.

Pese a ejecutarse el hecho material por el suicida desesperado, el que coopera acepta una pena privativa de su libertad no menor de una ni mayor de cuatro años, fuera de este caso excepcional, simplemente existirá el homicidio.

La modalidad de eutanasia que se vinculan a la realidad peruana en su contexto viene a ser: la piadosa, la directa, la pasiva y la voluntaria, las cuales describimos a continuación (Tarrillo, C. y Arribasplata, C., 2019).

**a. La eutanasia piadosa**

Según Remache (2014) que fue mencionado por (Tarrillo, C. y Arribasplata, C., 2019), afirma que “se practica con el fin de aliviar los dolores y sufrimientos a un enfermo. Por tal motivo, la eutanasia piadosa, viene a establecerse en la clase más aceptada por la sociedad, ya que su práctica está relacionada con la compasión hacia el enfermo y su situación de dolor y sufrimiento” (p. 77).

**b. La eutanasia directa**

De acuerdo con, Remache (2014) que fue asumido por (Tarrillo, C. y Arribasplata, C., 2019), afirma “que es la acción dirigida a adelantar la hora de la muerte en casos de enfermos en estado terminal o con una enfermedad incurable o irreversible. Está a su vez tiene dos formas: la eutanasia activa y la eutanasia pasiva” (p. 72).

**c. La eutanasia pasiva**

En concordancia de, Álvarez (2005) citado por (Tarrillo, C. y Arribasplata, C., 2019), menciona que esta modalidad “tiene mayor aceptación desde el aspecto legal, religioso y social, ya que como veremos, al rechazar o interrumpir los tratamientos tendientes a prolongar la vida, se considera que la naturaleza es la que termina provocando la muerte. Concretamente, la eutanasia pasiva es la que provoca la muerte como efecto de la omisión o suspensión de acciones médicas que permitirán preservar la vida” (p. 73).

#### **d. La eutanasia voluntaria**

De acuerdo con, Álvarez (2005) referenciado por (Tarrillo, C. y Arribasplata, C., 2019), afirma que “toma en cuenta la voluntad de la persona en relación con su deseo de morir: Es la terminación de la vida de un paciente en respuesta a la petición de este expresada libremente” (p. 75).

### **4.2. Contrastación de hipótesis**

#### **Los abogados acerca de la eutanasia ante la posibilidad de legalizarla para el logro de su despenalización**

##### **a. Conocimiento de la eutanasia**

Los consultados comentaron que la eutanasia es un acto por el cual se provoca la muerte de una persona que padece alguna enfermedad incurable, a fin de reducir o evitar el sufrimiento. Es un tema difícil de tratar sobre todo en el círculo familiar en el que destacaron diferentes ejemplos de eutanasia.

Indistintamente, se señaló que la eutanasia es una opción ante una enfermedad incurable pero que no es legal, ni ético, es como un asesinato. De los entrevistados, la mayoría aceptaron conocer de que se trata la eutanasia y que tiene que ver con la provocación de la muerte de un paciente desahuciado.

Alguien de los interpelados ha aceptado la posibilidad de la eutanasia desde su posición profesional como especialistas involucrados en el marco legal y la posibilidad de la legalización de la eutanasia.

“Es el acto por el cual se provoca la muerte de una persona que padece alguna enfermedad incurable, a fin de evitar que sufra, pero en el Perú no es legal” (E1).

**b. Aplicación de la eutanasia con autorización de la familia**

Existe una disyuntiva entre los entrevistados. Por un lado, los que otorgaron un valor fundamental a la aplicación de la eutanasia en casos familiares, siempre y cuando sea una medida única; y por otro lado los que nunca lo harían porque sería un atentado en contra de un derecho fundamental como es el derecho a la vida.

Testimonios a favor:

“Si, siempre en cuando sea la última opción” (E4).

“Si, siempre en cuando se trate de una medida única, no existiendo ya más forma de buscar una cura”(E7).

Testimonios en contra:

“Nunca, yo no soy nadie para decidir sobre la vida de una persona, solo Dios” (E3).

“No, porque el derecho a la vida es más importante” (E6).

**c. Aprobación de la eutanasia desde el punto de vista moral**

Para la mayoría de los entrevistados la aplicación de la eutanasia no es moral. No debería de permitirse pues atenta los valores, las buenas costumbres, la relación con Dios, la espiritualidad. Nadie puede quitar la vida. Solo unos

pocos aprueban la eutanasia desde la moral como una opción de evitar el sufrimiento de la familia que convive con el enfermo y esto le causa sufrimiento.

Testimonios a favor:

“Si, en algunos casos es la mejor opción a fin de evitar el sufrimiento de los nuestros y de los familiares que lo ven en una condición no humana e incapaz de valerse por sí mismo” (E4).

Testimonios en contra:

“No, puesto que todo ser humano tiene derecho a la vida y provocarla iría contra todo principio, sin embargo, no es único punto de vista por observar” (E3).

#### **d. Perspectiva médica de la eutanasia**

Para la mayoría de los entrevistados la aplicación de la eutanasia como una opción medica se justifica siempre en cuando sea legal.

“Si, en tanto se realice con la finalidad de dar termino al sufrimiento de un ser humano, cuando no existe probabilidad alguna de mejorar su estado de salud, pero tiene que ser legal” (E4).

#### **e. Aceptación legal de la eutanasia**

La aceptación legal es una opción que tiene que ser analizada, discutida y aprobada teniendo en cuenta la realidad del Perú. Para muchos de los entrevistados por las condiciones sociales y culturales vigente es difícil que se acepte legalmente.

“No, puesto que nuestro país es tradicionalmente religioso, situación que influye mucho en la posición de la población frente a este tipo de temas” (E4).

“La mentalidad anticuada no tiene aceptación, más aún, si nuestro código penal sanciona el tipo de eutanasia” (E10).

**f. La eutanasia desde el punto de vista religioso**

Los averiguados reconocen la importancia de la fe y las creencias religiosas que determinan una posición frente al derecho a la vida. Admiten que ni siquiera debería admitirse el pensamiento de quitar la vida por más que la situación sea complicada.

“Y no sólo son las religiones, la vida no es solo tema de las religiones, es la persona, la vida, el respeto” (E15).

“Si, porque la creencia religiosa es que Dios es guía de la vida, es el único que puede quitarla” (E10).

“La eutanasia es reprochable por la iglesia, al atentarse con el derecho a la vida, es una concepción cerrada a nuestros tiempos ” (E13).

“Si, las sociedades se mantienen no solo en base a sus actividades económicas, sino en armonía con sus costumbres, creencias, religión y otros aspectos que nos definen” (E12).

**g. La eutanasia desde el enfoque humanista**

Los interrogados señalan que son las personas las que desde el punto de vista humano tienen el poder de decisión. Es un proceso de conocimiento, de

aplicación de valores y la experiencia cotidiana las que pesan al momento de pensar en la eutanasia como una opción.

“El enfermo y la familia debe conocer y decidir, pero hay casos en las que no es posible por la situación del paciente, sobre todo cuando la enfermedad está en su etapa terminal” (E15).

“Este factor es importante, máxime si no se tiene certeza de la realidad del estado del enfermo (cuasi muerto), se persigue continuar con el sufrimiento” (E12).

#### **h. La eutanasia desde la ética médica**

Los entrevistados señalan que los médicos son respetuosos del juramento hipocrático de salvar vidas y no quitarla. Puede existir presión, desesperación, pero lo ético debe prevalecer.

“Los médicos dentro de su juramento, prometen curar y salvar vidas, no interrumpirlas” (E15).

“Los médicos en su ejercicio profesional promueven el respeto a la vida, a la dignidad humana, procurando aliviar el dolor, curar la enfermedad” (E12).

#### **i. La eutanasia y su despenalización**

Los entrevistados refieren que la despenalización es una opción siempre en cuando se encuentre regulada por la Ley, que debe considerarse todas las posibilidades, se discuta y se someta a consulta popular y evitar manifestaciones en contra. Por un lado, están los que apoyan la legalidad en sus casos más extremos de desahucio, y por otro lado están los que consideran que la eutanasia

es un delito que atenta contra el derecho fundamental de la persona como es el derecho a la vida.

“Debería tenerse como alternativa de última opción” (E16).

“Si, reglamentando las formas, situaciones, excepciones y demás” (E15).

### 4.3. Discusión de resultados

La tesis nos ha permitido conocer las explicaciones asociadas al pensamiento referente ante la pelea de despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico del Estado Peruano.

Lo que es apoyado por (Garín, 2018), en sus tesis de maestría del Instituto Politécnico Nacional de México, titulada: *“Análisis de la eutanasia bajo la perspectiva pragmático utilitarista”*; quien sostiene que no se ha podido legalizar la eutanasia en México, debido a que existen muchas tendencias axiológicas que tiene la población.

Análogamente, (Bances, 2019), en su trabajo de grado para la Escuela de Posgrado de la Universidad Norbert Wiener de Lima, cuyo título es: *“El homicidio piadoso y la búsqueda de su despenalización en el marco del ordenamiento penal peruano: balance y perspectivas Lima – 2018”*; quien analizo que la eutanasia esta normada penalmente y ha presentado factores que pueden ayudar a su despenalización.

Se ha destacado que los abogados del Distrito Judicial Selva Central, especialmente los que pertenecen a la jurisdicción de La Merced, acerca de la eutanasia tienen bien definido que prescindir de la vida de un ser humano aún no es legal para el Estado Peruano.

Esta averiguación es apoyada por (Portella, 2019), en su tesis para obtener el grado de maestro en derecho constitucional en la Universidad Nacional Federico Villarreal intitulada: *“La constitucionalidad de la eutanasia”*; quien demostró que la eutanasia podría considerarse como un derecho constitucional.

También apoya esta postura (Panduro, S. y Rios, J., 2020), en su trabajo de grado en la Universidad Científica del Perú, que titula: *“El derecho a decidir morir dignamente, en casos de enfermedad terminal”*; quien ha explicado que si una persona mayor con enfermedad terminal solicita la muerte piadosa se le puede conceder como un derecho a su decisión personal.

Los abogados consideran que la mayor cantidad de seres humanos no observan con buena mirada a la eutanasia, ya que esta atentaría a un derecho fundamental que es la vida. Desde el punto de vista religioso que se afianza a las creencias y prácticas religiosas.

Lo remarca (Santos, 2020), en sus tesis de grado de la Universidad Miguel de Cervantes de Chile, que tiene por título: *“Legalización de la eutanasia en Chile, el derecho a una muerte digna”*; que propuso un concepto escrito y personal sobre la eutanasia, que acceda determinar qué es y sus alcances que tiene.

Apoya esta posición (Vásquez, 2020), en su tesis de grado de la Universidad Libre Simón Bolívar de Quito titulada: *“La vida digna en el proceso de muerte, prospección hacia la eutanasia y el suicidio medicamento asistido”*; quien explicó las secuelas de reconocer dentro del proceso de muerte de una persona con derecho a una vida digna.

Los resultados coinciden con la legislación peruana que imposibilita la eutanasia desde diferentes puntos de vista.

#### 4.4. Propuesta de mejora

##### **OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA PROPUESTA**

El objeto de la presente propuesta consiste en regular el derecho que le asiste al o la paciente de pedir ayuda médica para poner fin a su vida en los supuestos especificados en el presente texto, en el ejercicio de derechos fundamentales como son la autonomía y la dignidad humana; y establecer los deberes de información del médico tratante y las garantías que el Estado ofrece respecto a la eutanasia.

La presente propuesta será de aplicación para todos los establecimientos de salud, en los que se preste asistencia médica.

##### **PRINCIPIOS**

**Vida Digna:** se refiere al conjunto de condiciones necesarias para poder llevar a cabo el proyecto personal de la vida humana en condiciones adecuadas, bajo los estándares de la propia persona. Esta valoración es compleja y multidimensional y abarca aspectos físicos, psicológicos, sociales, económicos, ambientales, entre otros.

**Autonomía:** Respeto y el reconocimiento de su derecho a decidir libre, informada y conscientemente sobre su vida y el momento de su muerte, con garantías de salubridad y con el menor daño y dolor posible, sin interferencia, presión o manipulación alguna.

**Información:** Todas las personas deberán ser adecuadamente informadas sobre los tratamientos, enfermedad, progresividad de la enfermedad, curas disponibles, cuidados paliativos existentes, así como el procedimiento y disponibilidad de la eutanasia.

## DEFINICIONES

**Eutanasia:** Acción médica que, para evitar sufrimientos intolerables a los pacientes, acelera la muerte, con su consentimiento o el de la persona designada por él.

**Consentimiento informado:** la conformidad libre, voluntaria y consciente del o la paciente, manifestada tras haber sido informado adecuadamente de todas las opciones vigentes. En el caso de las personas con discapacidad contarán con todos los apoyos para manifestar su voluntad de manera libre e informada.

**Objeción de conciencia del personal médico:** derecho de las y los profesionales de salud a no atender las demandas de eutanasia incompatibles con sus convicciones.

**Prestación de ayuda para morir:** acción de proporcionar los medios necesarios a una persona que cumple los requisitos previstos en esta propuesta y que ha manifestado su deseo de morir. Dicha prestación se puede producir en dos modalidades:

- La administración directa al o la paciente de una sustancia por parte del profesional de salud competente.
- La prescripción o suministro al o la paciente por parte del profesional de salud competente de una sustancia, de manera que esta se la pueda auto administrar, ya sea en el propio establecimiento de salud o en su domicilio, para causar su propia muerte.

**Enfermedad en fase terminal:** Toda alteración del estado de la salud provocada por un accidente o una enfermedad, con pronóstico de vida limitada, en un contexto de fragilidad progresiva, que lleva asociado el sufrimiento físico o psíquico, constante e intolerable.

**Petición expresa de morir:** La solicitud libre e informada por el o la paciente para culminar con su vida, a consecuencia de una enfermedad terminal.

**Médico o Médica responsable:** tiene a su cargo la asistencia de salud del o la paciente, y es el interlocutor principal del mismo en lo referente a su atención e información durante el proceso asistencial, sin perjuicio de las obligaciones de los demás profesionales que participan en las actuaciones médicas.

**Comité de Ética:** conjunto de tres médicos especialistas en la enfermedad que aqueja al paciente, y que no pertenecen al mismo servicio que el médico responsable.

### **REQUISITOS PARA QUE EL PACIENTE SOLICITE LA EUTANASIA**

El o la paciente podrá solicitar que le sea practicada la eutanasia siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse con una enfermedad en fase terminal o que no tenga tratamiento específico curativo o con capacidad para retrasar la evolución, progresiva, que ocasione síntomas intensos, multifactoriales, cambiantes y conlleve un gran sufrimiento físico o psicológico en el paciente, y que por ello conlleva a la muerte en un tiempo variable.
2. Estar consciente de la situación irreversible que le aqueja e informado sobre los paliativos disponibles al momento de la petición.
3. La petición se formulará de manera libre, consciente, voluntaria y por escrito, debidamente suscrita por el requirente o en el caso que se vea impedido de manifestar su voluntad por la persona designada por él. También podrá dejar constancia de su decisión antes de que la enfermedad esté en fase terminal, a través de documento notarial.

**Protección a la intimidad y confidencialidad:** Los establecimientos de salud donde se realice la prestación de ayuda para morir adoptarán las medidas necesarias para asegurar la intimidad de las personas solicitantes de la prestación y la confidencialidad en el tratamiento de sus datos personales.

Asimismo, estos deberán contar con los sistemas de protección de datos personales previstos en la normativa vigente.

## CONCLUSIONES

Al final podemos arribar a las siguientes conclusiones:

1. Teniendo en cuenta la óptica de los abogados de La Merced, las razones jurídicas que se deben tener en cuenta para su proceso de despenalización de la eutanasia en el derecho peruano están enmarcadas en la legalidad de la eutanasia desde el punto de vista de la experiencia de otros países latinoamericanos como es el caso de Colombia.
2. A partir de la perspectiva de los abogados del Distrito Judicial de Selva Central, se ha identificado un vasto marco normativo legal que considera y tipifica a la eutanasia como un delito lo cual imposibilita su legalización.
3. A partir de la representación de los abogados de Chanchamayo, se evidencian cuatro tipos de eutanasia que se ajustan a la realidad de nuestra patria en su proceso de despenalización; estas son la eutanasia piadosa, la directa, la pasiva y la voluntaria.
4. A partir del discernimiento de los abogados de Chanchamayo sobre la posibilidad de legalización de la eutanasia para alcanzar su despenalización en el derecho del Perú se encuentra dividida, por una parte, se encuentran los que apoyan la legalidad en los casos más extremos de enfermedad terminal, y por otra parte se encuentran aquellos que consideran que la eutanasia es un delito que atenta contra el derecho fundamental del ser humano como es el derecho a la vida.

## RECOMENDACIONES

- Primera.** – El poder judicial debe promover reuniones académicas para realizar un estudio minucioso y ampliado acerca de la despenalización de la eutanasia y brindar una muerte digna a los enfermos terminales.
- Segunda.** – El Congreso de la república debe proponer leyes que sean plausibles para que los enfermos terminales se acojan voluntariamente a la eutanasia.
- Tercera.** – Los familiares de los enfermos graves y con enfermedades terminales deben solicitar la aplicación de la eutanasia y promover su legalización en el derecho peruano.
- Cuarta.** - Es preciso continuar investigando, abarcando más sectores de la población que permitan obtener más data sobre la eutanasia y contribuyan a la comprensión vinculado al tema jurídico y sus consecuencias en las culturas, sobre todo en las familias afectadas por las enfermedades de carácter terminal.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Angulo, R. (23 de Mayo de 2015). Proyecto de Ley de la Eutanasia. (J. Chinchay, Entrevistador) N. Lima.
- Bances, E. (2019). *El homicidio piadoso y la búsqueda de su despenalización en el marco del ordenamiento penal peruano: balance y perspectivas Lima - 2018*. Tesis de maestría, Universidad Norbert Wiener, Lima.
- Caamaño, X. (2014). *La eutanasia problemas éticos al final de la vida humana*. Rioja: Universidad Pontificia Comillas.
- Garín, N. (2018). *Análisis de la eutanasia bajo la perspectiva pragmático utilitarista*. Tesis de maestría, Instituto Politécnico Nacional, México.
- Hernández, R., Zapata, N. y Mendoza, C. (2013 ). *Metodología de la investigación para bachillerato*. China: McGRAW-HILL.
- Jimenez, P. (2019). *Alcances de la Eutanasia*. Medellin: Harla .
- Kung, H. y Jens, W. (2016). *Morir con dignidad. un alegato a favor de la responsabilidad* . Madrid: Minima Trotta.
- Marín, F. (8 de Mayo de 2018). La autanasia: un derecho del siglo XXI. *Gaceta Sanitaria*, 32(4). Obtenido de <https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2018.01.007>
- McCarty, J. (18 de 06 de 2014). Seven in 10 Americans Back Euthanasia. *Encuesta Gallup*. Recuperado el 18 de Diciembre de 2021, de [www.gallup.com/poll/171704/seven-back.aspx](http://www.gallup.com/poll/171704/seven-back.aspx)
- Mendez, G. (2019). *Suicidio, eutanasia y derecho penal* . Granada: Comares .
- Montes, T. (2016 ). *Consideraciones sobre la eutanasia* . Bogotá : Escuela Nueva.
- Organización Mundial de la Salud. (2017). *Informe acerca de la eutanasia*. Ginebra: OMS.

- Palacios, R. (4 de Marzo de 2015). Proyecto de Ley de la Eutanasia. *La República*, pág. 16.
- Panduro, S. y Rios, J. (2020). *El derecho a decidir morir dignamente, en casos de enfermedad terminal*. Tesis de maestría, Universidad Científica del Perú, Iquitos.
- Portella, E. (2019). *La constitucionalidad de la eutanasia*. Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima.
- Real Academia ESpañola. (2019). *Diccionario de la lengua española*. Madrid.
- Reyes, A. (2018). *Morir en libertad*. Barcelona: Graficas Rey.
- Santos, W. (2020). *Legalización de la eutanasia en Chile, el derecho a una muerte digna*. Tesis de maestría, Universidad Miguel de Cervantes, Santiago.
- Valls, W. (2015). *Tratado de dignidad humana*. Barcelona : Harla .
- Vaquero, J. (2019 ). *Eutanasia: de la buena muerte y sus aristas* . Madrid : Verbum .
- Vásquez, J. (2020). *La vida digna en el proceso de muerte, prospección hacia la eutanasia y el suicidio medicamento asistido*. Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito.
- Vélez, A. (2016). *La eutanasia: el debate actual consideraciones preliminares*. La Habana: Pueblo y Educación.
- Vélez, J. (2019). *Eutanasia: ¿Piedad? ¿Delito?* . Ciudad de México : JUS S.A.
- Verd, J. y Lozares, C. . (2018). *Introducción a la investigación cualitativa. Fases, métodos y técnicas* . Madrid : SÍNTESIS, S.A. .

## ANEXOS

## Anexo 1. Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	MARCO TEÓRICO	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p><b>Problema General</b> ¿Cuáles son las razones que se deben tener en cuenta en el proceso de despenalización de la eutanasia en el derecho peruano que sustentan los abogados de Chanchamayo en el año 2022?</p> <p><b>Problemas Específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuál es el marco normativo sobre la eutanasia en el derecho peruano que tienen los abogados de Chanchamayo en el año 2022?</li> <li>• ¿Cuáles son las formas de eutanasia que se ajustan a la realidad peruana en el proceso de despenalización de la eutanasia en el derecho peruano por los abogados de Chanchamayo en el año 2022?</li> <li>• ¿Cuál es la posibilidad de legalizar la eutanasia para lograr su despenalización en el derecho peruano planteada por los abogados de Chanchamayo en el año 2022?</li> </ul>	<p><b>Objetivo General</b> Describir las razones que se deben tener en cuenta para el proceso de despenalización de la eutanasia en el derecho peruano que tienen los abogados de Chanchamayo en el año 2022.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Describir el marco jurídico sobre la eutanasia en el derecho peruano que tienen los abogados de Chanchamayo en el año 2022.</li> <li>• Describir las formas de eutanasia que se ajustan a la realidad peruana en su proceso de despenalización en el derecho peruano que indican los abogados de Chanchamayo en el año 2022.</li> <li>• Describir las formas posibles de legalización de la eutanasia para alcanzar la despenalización en el derecho peruano que proponen los abogados de Chanchamayo en el año 2022.</li> </ul>	<p><b>Hipótesis General</b> Existen razones que se deben tener en cuenta para el proceso de despenalización de la eutanasia en el derecho peruano que tienen los abogados de Chanchamayo en el año 2022.</p> <p><b>Hipótesis Específicas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existe un marco jurídico sobre la eutanasia en el derecho peruano que tienen los abogados de Chanchamayo en el año 2022.</li> <li>• Existen formas de eutanasia que se ajustan a la realidad peruana en su proceso de despenalización en el derecho peruano que indican los abogados de Chanchamayo en el año 2022.</li> <li>• Existen formas posibles de legalización de la eutanasia para alcanzar la despenalización en el derecho peruano que proponen los abogados de Chanchamayo en el año 2022.</li> </ul>	<p><b>Antecedentes nacionales (Garín, 2018)</b>, en sus tesis, titulada: <i>“Análisis de la eutanasia bajo la perspectiva pragmático utilitarista”</i>.</p> <p><b>(Bances, 2019)</b>, en sus tesis, titulada: <i>“El homicidio piadoso y la búsqueda de su despenalización en el marco del ordenamiento penal peruano: balance y perspectivas Lima – 2018.</i></p> <p><b>(Portella, 2019)</b>, en su tesis intitulada: <i>“La constitucionalidad de la eutanasia”</i></p> <p><b>Antecedentes internacionales: (Santos, 2020)</b>, en su tesis titulada: <i>“Legalización de la eutanasia en Chile, el derecho a una muerte digna”</i>.</p> <p><b>(Vásquez, 2020)</b>, en su tesis titulada: <i>“La vida digna en el proceso de muerte, prospección hacia la eutanasia y el suicidio medicamento asistido”</i>.</p>	<p><b>Variable:</b> Despenalización de la eutanasia en el derecho peruano</p> <p><b>Categorías:</b> <b>X1:</b> Reeducación <b>X2:</b> Rehabilitación <b>X3:</b> Reinserción social</p>	<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p><b>Metodología:</b> científico, inductivo, deductivo y analítico.</p> <p><b>Diseño metodológico:</b> <b>Trayectoria de estudio:</b> febrero – julio del 2022</p> <p><b>Escenario de estudio:</b> Desde de la óptica de los abogados de Chanchamayo</p> <p><b>Caracterización de los sujetos:</b> Abogados del distrito de Chanchamayo</p> <p><b>Técnicas e instrumentos de recolección:</b> Observación cualitativa y participante Entrevista</p> <p><b>Tratamiento de la información:</b> Atlas Ti y Word 365</p>

## Anexo 2. Matriz de operacionalización de categorías

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Despenalización de la eutanasia en el derecho peruano	Consiste en el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados dirigido a hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando la Ley penal, así como de subvenir a sus necesidades (INPE; 2016).	Variable cualitativa que se refiere al cambio de conducta y se mide con el cuestionario	<ul style="list-style-type: none"> <li>✚ Reeducación</li> <li>✚ Rehabilitación</li> <li>✚ Reinserción social</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sabe usted que es la Eutanasia, escriba su concepto u idea que tiene:</li> <li>• Consentiría que se le aplicara a usted o a un familiar alguna forma de Eutanasia como forma de liberación de dolor.</li> <li>• Aprobaría usted la Eutanasia desde el punto de vista moral, explique sus razones.</li> <li>• Justifica la Eutanasia desde el punto de vista medico</li> <li>• Aceptaría para Usted o un familiar la Eutanasia Activa</li> <li>• Aplicaría o recomendaría la Eutanasia Pasiva (Ortotanasia)</li> <li>• Cree usted que la Eutanasia tiene aceptación legal en el Perú</li> <li>• Piensa usted que las Religiones tienen algo que decir sobre el tema de la Eutanasia</li> <li>• Qué opina usted sobre el sentido humanista de la Eutanasia como, por ejemplo:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. El derecho a no sufrir inútilmente.</li> <li>b. El derecho a que se respete la libertad de su conciencia.</li> <li>c. El derecho a conocer la verdad de su situación.</li> <li>d. El derecho a decidir sobre sí mismo y sobre las intenciones a que se le vaya a someter.</li> </ol> </li> <li>• Conoce la opinión del Estado Peruano sobre la Eutanasia (Constitución Política del Perú, Art. 1°).</li> <li>• Sabe que dice al respecto el Código Penal Peruano (Art. 112)</li> <li>• “El que, por piedad, mata a un enfermo incurable que le solicita de manera expresa y consciente para poner fin a sus intolerables dolores, será reprimido con pena privada de la libertad no mayor de tres años”.</li> <li>• Ha leído el Artículo 1° del Código Civil Peruano (Decreto Legislativo 295) Libro 1 - Derecho de las Personas.</li> <li>• Conoce los criterios de Ética que maneja el Colegio de Médicos del Perú</li> <li>• Explique porque está de acuerdo con la Eutanasia</li> <li>• Está usted de acuerdo en despenalizar la Eutanasia en el Perú</li> </ul>

**Anexo 3: Instrumento de recolección de datos****GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS**

**Indicaciones:** se le solicita colaborar con la investigación, contestando las preguntas que a continuación se le proponen, se suplica ser específico y lo más directo posible, la finalidad de esta es recolectar resultados que aporten al estudio y que permitan el análisis sobre el tema investigado.

1. Sabe usted que es la Eutanasia, escriba su concepto u idea que tiene:

---

---

---

2. Consentiría que se le aplicara a usted o a un familiar alguna forma de Eutanasia como forma de liberación de dolor.

---

---

---

3. Aprobaría usted la Eutanasia desde el punto de vista moral, explique sus razones.

---

---

---

4. Justifica la Eutanasia desde el punto de vista medico

---

---

---

5. Aceptaría para Usted o un familiar la Eutanasia Activa

---

---

---

6. Aplicaría o recomendaría la Eutanasia Pasiva (Ortotanasia)

---

---

---

7. Cree usted que la Eutanasia tiene aceptación legal en el Perú

---

---

---

8. Piensa usted que las Religiones tienen algo que decir sobre el tema de la Eutanasia

---

---

---

9. Qué opina usted sobre el sentido humanista de la Eutanasia como, por ejemplo:

- a) El derecho a no sufrir inútilmente.
- b) El derecho a que se respete la libertad de su conciencia.
- c) El derecho a conocer la verdad de su situación.
- d) El derecho a decidir sobre sí mismo y sobre las intenciones a que se le vaya a someter.

---

---

---

10. Conoce la opinión del Estado Peruano sobre la Eutanasia (Constitución Política del Perú, Art. 1°).

---

---

---

11. Sabe que dice al respecto el Código Penal Peruano (Art. 112)

“El que, por piedad, mata a un enfermo incurable que le solicita de manera expresa y consciente para poner fin a sus intolerables dolores, será reprimido con pena privada de la libertad no mayor de tres años”.

---

---

---

12. Ha leído el Artículo 1° del Código Civil Peruano (Decreto Legislativo 295) Libro 1 - Derecho de las Personas.

---

---

---

13. Conoce los criterios de Ética que maneja el Colegio de Médicos del Perú

---

---

---

14. Explique porque está de acuerdo con la Eutanasia

---

---

---

15. Está usted de acuerdo en despenalizar la Eutanasia en el Perú

---

---

---

**Anexo 4: Consentimiento informado****CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Chanchamayo, octubre de 2022.

Señora: .....

Me dirijo a Usted como investigador del tema de investigación titulado “**DESPENALIZACIÓN DE LA EUTANASIA EN EL DERECHO PERUANO DESDE LA ÓPTICA DE LOS ABOGADOS DE CHANCHAMAYO – 2022**” de la Universidad Peruana Los Andes – Filial Chanchamayo, con la finalidad de extraer información de vital importancia para la elaboración de la tesis titulación líneas arriba.

En ese sentido, se solicita el permiso respectivo para aplicar el instrumento de encuesta que permitirá extraer información de esta ciudad de Chanchamayo, Distrito y provincia de Chanchamayo. Dicha información permitirá a través del análisis de resultado conocer contribuir a dicha investigación. Por tal motivo solicito a su persona la autorización para la toma de datos y aplicación de encuesta.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi estima y admiración.

\_\_\_\_\_  
 Investigador 1  
 Nombres y apellidos:.....  
 DNI N°.....

\_\_\_\_\_  
 Investigador 2  
 Nombres y apellidos:.....  
 DNI N°.....

Por intermedio de la presente autorizo para que se tome los datos consignados en el instrumento.

\_\_\_\_\_  
 Nombres y apellidos.....  
 DNI N°.....  
 Fecha: .....

## Anexo 5: Declaración de autoría

### DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, .....identificado con DNI N°..... ; con domicilio en .....- Chanchamayo, y .....identificado con DNI N°..... ; con domicilio en .....- Chanchamayo; bachilleres de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO que somos autores del presente trabajo; por tanto, asumimos las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: **“DESPENALIZACIÓN DE LA EUTANASIA EN EL DERECHO PERUANO DESDE LA ÓPTICA DE LOS ABOGADOS DE CHANCHAMAYO – 2022”**, haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Huancayo 25 de julio de 2022.

\_\_\_\_\_  
 Investigador 1  
 Nombres y apellidos:.....  
 DNI N°.....

\_\_\_\_\_  
 Investigador 2  
 Nombres y apellidos:.....  
 DNI N°.....